

COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA

“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL BAR-
RESTAURANTE DE LA CASA COMUNAL DEL COMUNERO NUESTRA
SEÑORA DE REVENGA, 2ª LICITACIÓN.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de Bar-Restaurante de la Casa Comunal del Comunero Nuestra Señora de Revenga, cuya codificación es conforme al Anexo II Categoría 17, CPC 64, y CPV correspondiente, conforme dispone el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de Bar-Restaurante será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente

Plaza de España nº 1,
06900 Regumiel de la Sierra (Burgos)

Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

cprimeroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contratante.burgos.es/spring/portalIntro?execution=e2s1>

<https://contratante.burgos.es/spring/portalMunicipios?execution=e4s2>

<https://contratante.burgos.es/spring/portalMunicipios?execution=e4s3>

<https://contratante.burgos.es/spring/portalMunicipios?execution=e4s4>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

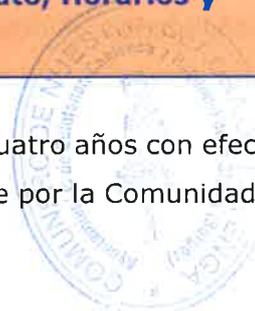
Por el presente contrato de servicios el Comunero Nuestra Señora de Revenga, no abonará ninguna cantidad económica, sino que esta es sustituida por la aportación de los bienes muebles, existentes en el inmueble en cada una de sus dependencias.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución del Contrato, Horarios y Servicios a Prestar

El plazo de ejecución del contrato de servicios será de cuatro años con efectos desde el día de la adjudicación definitiva, pudiendo prorrogarse por la Comunidad de Villa y Tierra por plazo de dos años.

El horario de apertura y cierre del Bar-Restaurante, responderá siempre a la prestación del servicio adecuado a los clientes. Es obligatorio como mínimo desde el

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.



**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

Domingo de Ramos al 31 de Octubre, desde las 10:30 horas hasta las 20:30 horas como mínimo, y respetando el horario legalmente establecido por la legislación autonómica de Castilla y León.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de Cafetería-Bar.
- Servicio de Comidas-Restaurante.
- Servicio de Limpieza de las Instalaciones del Bar-Restaurante.
- Servicio de Limpieza y Mantenimiento de la “Campa”, entendiéndose por “Campa” desde la carretera CL-117, hasta la zona de las cocinas y Parque Infantil.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, artículo 60 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.



**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

Certificación emitida por entidad bancaria que acredite la solvencia económica del licitador para hacer frente el cumplimiento del contrato.



Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

comuneroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Entidad Local perteneciente al Comunero Nuestra Señora de Revenga), con domicilio en Plaza España, nº 1, en horario de atención al público de 10,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* y en el Perfil de contratante arriba señalados.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Teléfono Fax 947 394 391

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderrevenga.es
comuneroederrevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Caneosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Bar Restaurante de la Casa Comunal de Revenga». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Méritos para su valoración.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Plaza de España nº 1
09093 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

comuneroderevenga@qunsi.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**
**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del servicio de Bar Restaurante de la Casa Comunal de Revenga, ante Comunero Nuestra Señora de Revenga

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de del servicio de Bar Restaurante de la Casa Comunal de Revenga.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en del servicio de Bar Restaurante de la Casa Comunal de Revengas, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con



Plaza de España n.º 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 35 43 34
www.comuneroderevenga.es
comuneroderevenga@gmail.com

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comunero derevenga.es

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 165,00 €, el 3% del precio de licitación. Para garantizar la seriedad de la oferta.

c) Certificación emitida por entidad bancaria que acredite la solvencia económica del licitador para hacer frente al cumplimiento del contrato..

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- D.N.I. o fotocopia compulsada.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1
www.comuneroderevenga.es
comuneroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.



**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

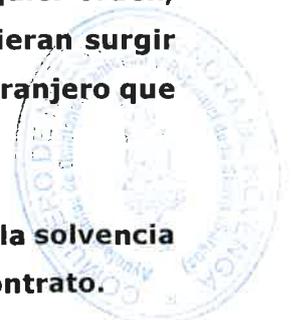
f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 165,00 €, el 3% del precio de licitación. Para garantizar la seriedad de la oferta.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Certificación emitida por entidad bancaria que acredite la solvencia económica del licitador para hacer frente al cumplimiento del contrato.

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es



**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN MÉRITOS PARA SU
VALORACIÓN.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de Bar Restaurante de la Casa Comunal de Revenga, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderrevenga.es
comuneroderrevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, cláusula décima (criterios adjudicación).

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 225,00 €, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

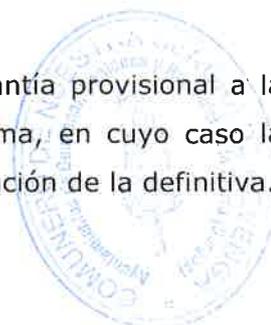
La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario no podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva y procederá a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

comuneroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**
**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Importe anual por la prestación del servicio (mínimo 5.500,00 € anuales, I.V.A. no incluido).

Máxima Valoración: 50 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = Z \times (MO_i) / MO_{alta}$$

Donde:

- P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
- Z es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando: 50 puntos.
- MO_i es el importe de la oferta que se evalúa. (No podrá ser inferior a 5.500,00 € anuales, I.V.A. no incluido)
- MO_{alta} es el importe del valor de la oferta más alta de todas las contenidas en las proposiciones presentadas.

Documento que se tiene que aportar para su valoración: El importe dispuesto en el modelo de proposición económica.

2.- Experiencia acreditada en la prestación del servicio.

Máxima valoración: 50 puntos.

2.1 Por cada año de ejercicio de actividad en condición de propietario o arrendatario de Bar-Restaurante: 4 puntos/año. (Máximo 40 puntos)

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)

Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

comuneroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.



**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

Documentación que se tiene que aportar para su valoración:

- a) Si el ejercicio es en condición de propietario deberá aportar escritura de propiedad del establecimiento y certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que se haga constar a nombre del licitador los periodos del ejercicio de la actividad de bar-restaurante.
- b) Si el ejercicio es en condición de arrendatario deberá aportar contrato de arrendamiento y certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que haga constar a nombre del licitador los periodos del ejercicio de la actividad de bar-restaurante.
- c) Si el ejercicio de la actividad se desarrolló debido a un contrato con la Administración Pública deberá además presentar certificado expedido por dicha Administración en el que conste los periodos de la actividad y si la misma ha sido realizada satisfactoriamente para la Administración, debiendo hacer constar expresamente, que no existe reclamaciones de cantidad o expediente de resolución del contrato por incumplimiento contra el licitador.

2.2 Por cada año de ejercicio de actividad en condición de trabajador por cuenta ajena en hostelería: 1 punto/año. (Máximo 10 puntos)

Documentación que se tiene que aportar para su valoración:

- a) Contrato de trabajo y certificado expedido por la Seguridad Social, de vida laboral.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal
Laboral de la Empresa Contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

comuneroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1
www.comuneroderevenga.es
comuneroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE 13/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

Público será la designada mediante acuerdo de la Sesión Extraordinaria de 13 de Julio de 2015.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es
comuneroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

comuneroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**
**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de 6.000,00 €, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Plaza de España nº 1

09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)

Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

comuneroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

No se prevé ningún parámetro.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, por razones de eficacia y agilidad administrativa la adjudicación definitiva se realizará por el Alcalde Capitulante.

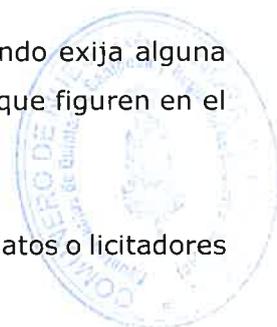
En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.



**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1
www.comuneroderevenga.es
comuneroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- El adjudicatario deberá abonar el importe de su propuesta en dos pagos. Con excepción del primer año del contrato, que le primer pago se hará antes de la firma del contrato, los pagos se realizarán en los siguientes periodos: del 20 a 25 de Febrero (Primer Pago); del 20 al 25 de Agosto (Segundo Pago).

La Comunidad de Villa y Tierra “Comunero Nuestra Señora de Revenga”, emitirá la correspondiente factura.

2.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 150,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3.- El adjudicatario tendrá derecho de uso de la cocina los elementos y electrodomésticos existentes en la actualidad. Será responsable de su mantenimiento y reparación, en su caso, salvo que por el técnico competente se determine la obsolescencia del mismo, en ningún caso el Comunero Nuestra Señora de Revenga adquiere el compromiso de reposición de elemento ó electrodoméstico alguno.

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 91

www.comunero derevenga.es

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

4.- Los gastos derivados del suministro de gas, gasoil, pellet, leña, electricidad, agua, basura y teléfono, serán de cuenta del adjudicatario y abonados directamente a las empresas suministradoras o administraciones públicas que presten el servicio.

5.- El adjudicatario tiene que suscribir un contrato de seguro que tenga cobertura tanto para las responsabilidades que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad, por una cuantía mínima de 300.000,00 €, como del contenido del edificio. Este deberá ser presentado ante el Comunero Nuestra Señora de Revenga, la falta de suscripción es causa para la resolución del contrato.

6.- El adjudicatario deberá mantener, conservar y limpiar el espacio libre denominado “Campa” y la zona de aparcamiento.

7.- El adjudicatario asumirá todos los gastos que se puedan derivar del mantenimiento y conservación del edificio y de las instalaciones existentes en el mismo, así como los bienes muebles.

Se hace constar expresamente que el Comunero Nuestra Señora de Revenga no se hará cargo de los gastos que se deriven con ocasión de la realización de obras u otras actuaciones para la reparación o sustitución de la cubierta del edificio, caldera o elementos estructurales del inmueble o aquello que afecte al suministro de energía eléctrica y saneamiento.

Si alguno de estos elementos mencionados antes de la adjudicación del presente contrato, se encontrase en mal estado o no se pudiera usar, se informa por parte de los servicios técnicos del Comunero que es preciso una intervención en ellos, elevando informe al respecto y valorando lo más procedente el Pleno del Comunero.

8.- El adjudicatario deberá aportar a su costa toda aquella maquinaria, enseres, menaje, cristalería, vajilla o demás artículos que sean necesarios para el ejercicio de la actividad y que no se encuentren en el edificio al inicio del contrato.

9.- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Comunero Nuestra Señora de Revenga, podrá realizar las obras que considere necesarias, sin perjuicio de la previa obtención de las correspondientes licencias de obra, siendo de su cargo los gastos de toda índole que dichas obras generen. Dichas obras y mejoras serán de propiedad del Comunero Nuestra Señora de Revenga y accederán al suelo con la

Plaza de España nº 1

09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)

Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

comuneroederevenga@gmail.com

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización alguna al adjudicatario.

10.- El adjudicatario deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

11.- El adjudicatario se obliga a devolver las instalaciones, máquinas y utensilios en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato, específicamente se hace constar, que la planta baja completa deberá estar obligatoriamente pintada como está en la actualidad; así mismo, todas las luminarias que a la fecha son el 100%, funcionan con bombillas LED, deberán entregarse en perfecto estado de funcionamiento.

12.- Las reparaciones de maquinaria o instalaciones que deban realizarse serán a cuenta del adjudicatario.

13.- El aumento de maquinaria o utensilios será de cuenta del adjudicatario.

14.- No cabe ni la cesión, ni subrogación del contrato.

15.- El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

16.- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

17.- La instalación de equipos de música deberá cumplir con la normativa reguladora de la Ley del Ruido de Castilla y León.

18.- Los alimentos deberán cumplir la legislación sanitaria vigente.

19.- El adjudicatario tendrá la obligación de obtener a su costa, los permisos o licencias conforme la legislación vigente.

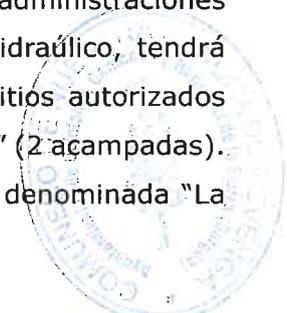
20.- El adjudicatario, siempre que lo autoricen las administraciones competentes en materia de medio ambiente y dominio público hidráulico, tendrá derecho a gestionar las tres acampadas que se instalen en los sitios autorizados habitualmente "Pino del Ingeniero" (1 acampada) y "Corral de Pipita" (2 acampadas).

21.- El adjudicatario tendrá derecho a colocar en la zona denominada "La Campa", sillas, mesas, sombrillas o veladores de 3x3.

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.



**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Cenicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

Para la colocación de carpas o veladores con dimensiones superiores a 3x3, el aparcamiento de vehículos, colocación de escenarios, de barra, cocinas o puntos calientes o la realización de cualquier actividad cultural, de entretenimiento u ocio o cualquier otra en las campas, deberá solicitarlo por escrito al Comunero Nuestra Señora de Revenga, con un plazo de antelación mínimo de dos meses, a la fecha de realización del evento. El Comunero acordará autorizar conforme a la normativa vigente.

22.- El adjudicatario tendrá derecho a los ingresos que se generen por los puestos de la Romería de Revenga. El Comunero de Revenga se reserva la competencia de organización de los puestos de la Feria, esto es, la determinación de lugar de colocación y el número de estos. La limpieza del lugar corresponde al adjudicatario.

23.- El adjudicatario tendrá la obligación de tener siempre abierto para el público el bar, autorizándose el cierre por eventos con respecto al público de las dependencias destinadas a comedores.

24.- Deberá cumplir los periodos y horarios de apertura y cierre dispuestos en el Pliego.

25.- Si el Comunero Nuestra Señora de Revenga, realizase voluntariamente alguna obra en el edificio, el adjudicatario deberá soportar la ejecución de las mismas sin derecho a reclamación alguna. El Comunero asumirá los gastos de ejecución de la obra.

26.- Se reserva para uso exclusivo del Comunero Nuestra Señora de Revenga, la dependencia sita en el inmueble con destino a Salas de Plenos de la Comunidad de Villa y Tierra. El adjudicatario, por tanto deberá facilitar el acceso al mismo para su uso, también permitirá el uso de otras dependencias previo aviso y sin perjuicio para su actividad. Está totalmente prohibido el uso de las dependencias sitas en la planta primera y bajo cubierta.

27.- Queda prohibido el uso de la red de abastecimiento de agua para el riego de “La Campa”, salvo autorización expresa del Comunero.

Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1
www.comuneroderevenga.es
comuneroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

28.- El adjudicatario explotará el edificio (excepto el salón de Plenos), en cumplimiento con la legalidad vigente y las actividades de servicio del presente Pliego.

29.- El presente contrato es a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Plazo de Garantía

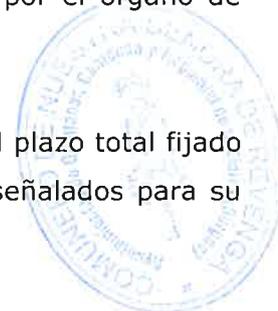
El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

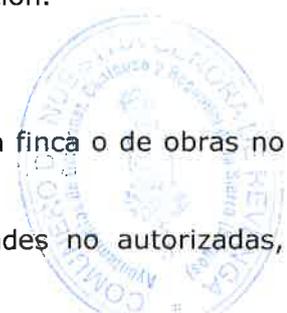
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Además, el Comunero podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) Falta de pago del adjudicatario.
- b) Falta de pago del importe de la fianza o de su actuación.
- c) Falta de pago del suministro de energía eléctrica.
- d) El subarriendo o la cesión.
- e) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas.
- f) Cuando en las instalaciones tengan lugar actividades no autorizadas, peligrosas o ilícitas.
- g) Cuando el local deje de estar destinado al fin para el que estuviese configurado.
- h) Cuando exista un conflicto grave con la gestión del bar-restaurante y los aprovechamientos derivados del Monte.



Plaza de España nº 1
09693 Regumiel de la Sierra (Burgos)
Tfno. y Fax: 947 39 43 9 1

www.comuneroderevenga.es

comunero@revenga.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL 13/2/2017.

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**

**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Regumiel de la Sierra, a 6 de Febrero de 2017.

LA ALCALDESA CAPITUTLANTE,

Plaza de España nº 1

Fdo. Pasmina Leonor Otobalea.

Tfno. y Fax: 947 39 43 91

www.comuneroderevenga.es

comuneroderevenga@gmail.com

PLIEGO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13/2/2017.